

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013103016**20240006400**

No advirtiéndose la presencia de alguna de las causales de recusación previstas en el artículo 141 de la ley 1564 de 2012 que impidan que por este Juzgado se conozca, tramite y decida el fondo del asunto de la referencia, el Despacho procede a la calificación de la demanda como a continuación se hace:

EL Despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 al 84 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el artículo 368 de la misma obra procesal y, lo señalado en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por el señor Jonathan Rodríguez Hernández, por intermedio de apoderado judicial, contra la Compañía Mundial De Seguros S.A, Johanna Clavijo Londoño, Álvaro Castro Rodríguez y Taxis y Autos Cali S.A.S.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demanda por el término de veinte (20) días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso o lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Juan Sebastián Acevedo Vargas, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,
S.B.

Firmado Por:
Helver Bonilla Garcia
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daba73a54bac844e388fd1b558b016569dfc08becc143b3466306c79c527410**

Documento generado en 21/03/2024 03:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**